

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN



CAMPEONATO DE GIPUZKOA DE TRAINERILLAS

ARTÍCULO 1.- ASPECTOS GENERALES.

1. El Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas es una competición federada oficial de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. El Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se disputará a doble jornada (regata), esto es, una "regata clasificatoria" y la "regata del campeonato provincial" propiamente dicha. La "regata clasificatoria" podrá o no ser coincidente con la última jornada de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas.
3. La organización del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas corresponde, en exclusiva, a la Federación Guipuzcoana de Remo. No obstante ello, para la organización y desarrollo de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas y su clasificatoria, la Federación Guipuzcoana de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.
4. El Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con dicho evento.
5. Coincidiendo con la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, se organizará el "Trofeo Federación Guipuzcoana de Trainerillas".

ARTÍCULO 2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

1. La fecha de celebración y el lugar donde se deba celebrar el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas será aprobada en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Una vez aprobado el calendario de la Federación Guipuzcoana de Remo, y por causas justificadas, se podrá aplazar la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas. El aplazamiento de la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas compete a los siguientes órganos:
 - a) Si fuera debido a circunstancias o hechos que sobrevengan el día en el que debía celebrarse -bien antes del inicio, bien durante la regata- será acordado por los miembros de la Junta Directiva de la F.G.R. presentes en la regata o persona en quien delegue, previo informe del Jurado de Regata o de su Presidente y una vez escuchados los delegados de los clubes participantes en la prueba deportiva.
 - b) Si fuera debido a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el apartado anterior será acordado por el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo.
3. Una vez aplazado el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo acordará un nuevo señalamiento, esto es, indicará la fecha y el lugar en el que deba celebrarse, sin que dicho extremo tenga la consideración de modificación del calendario oficial de competiciones.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas equipos (trainerillas) representantes de clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas y que además en las categorías senior masculina y absoluta femenina hayan tomado parte en el 80% de las regatas de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas de la temporada en curso..
2. Los equipos (trainerillas) participantes deberán estar formados por deportistas, técnicos y delegados que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Guipuzcoana de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.
3. Se permitirá la participación en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas de un solo equipo (trainerilla) por cada club y en cada categoría. En el supuesto de que la "regata clasificatoria" del Campeonato de Gipuzkoa sea coincidente con la última jornada de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas, podrá tomar parte en la misma más de un equipo (trainerilla) por club y categoría pero únicamente uno de ellos optará a la clasificación de la regata del campeonato provincial.

4. Podrán participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas aquellos equipos (trainerillas) que hubieran logrado en la *"regata clasificatoria"* los méritos deportivos exigidos en este reglamento o normativa de competición o siempre que concurra un supuesto previsto en este reglamento que permita la participación en tal evento.

ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS.

1. El Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se disputará en las siguientes categorías:
 - Juvenil masculino.
 - Juvenil femenino.
 - Femenino absoluto (senior y juvenil).
 - Senior Masculino.
2. Coincidiendo con la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se podrá celebrar el Campeonato de Gipuzkoa Escolar de Trainerillas que se regirá por las disposiciones normativas que le resultaren de aplicación así como por los convenios suscritos entre la Federación Guipuzcoana de Remo y la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sin perjuicio de que la asistencia técnica en dicha competición corresponda a la Federación Guipuzcoana de Remo, dicha competición no tendrá carácter federado.
3. En el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas no podrán tomar parte equipos (trainerillas) mixtos. A tal efecto, se entenderá por equipos (trainerillas) mixtos aquellos conformados por deportistas de un mismo club, del mismo género (sexo) y de diferente categoría.
4. Los equipos (trainerillas) participantes, en cada categoría, en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas deberán estar integrados por deportistas de dicha categoría. No obstante ello, un equipo (trainerilla) podrá estar integrado por remeros de dicha categoría y por un patrón que podrá pertenecer a las categorías inferiores siempre que se cumplan las previsiones reglamentarias en lo que al peso se refiere, sin que por ello sea considerado como equipo (trainerilla) mixto.
5. Si en una categoría el número de equipos (trainerillas) de clubes con derecho a participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas fuese inferior a tres (3) -en el caso de categorías masculinas- o dos (2) -en el caso de categorías femeninas-, no se concederá el título oficial propio de tal evento. En dicho supuesto, la competición se disputaría con la denominación de *"Trofeo de la Federación Guipuzcoana de Trainerillas"*, sin que los participantes optasen a la obtención de títulos oficiales.
6. Todos los deportistas que conforman un equipo (trainerilla), sea o no mixto, deberán ser del mismo género (sexo), excepto el caso del patrón.

ARTÍCULO 5.- DERECHO A TOMAR PARTE.

1. Respetando el criterio de un solo equipo (trainerilla) por cada club y categoría, tendrán derecho a tomar parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas de cada categoría, los equipos (trainerillas) que hayan finalizado en las 4 (cuatro) primeras posiciones en la *"regata clasificatoria"*.
2. En la *"regata clasificatoria"* del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, forme o no parte de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas, podrá tomar parte un solo equipo (trainerilla) por club y categoría.
3. Los clubes que hubieran obtenido las posiciones 5ª a 8ª (ambas inclusive) en la regata clasificatoria del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas tendrán derecho a tomar parte en el *"Trofeo Federación Guipuzcoana de Trainerillas"* que se disputará, en cada categoría, con anterioridad a la disputa del campeonato provincial.

Los clubes que, clasificados para la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, no tomaran parte en el campeonato provincial no podrán participar en el *"Trofeo Federación Guipuzcoana de Remo"*.

Las eventuales vacantes, bien el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, bien en el *"Trofeo Federación Guipuzcoana de Remo"*, serán asignadas a los clubes cuyos equipos (trainerillas), inicialmente no clasificados, hubieran ocupado las siguientes posiciones en la *"regata clasificatoria"*.

4. En el supuesto de que se produjera la suspensión de la jornada que tuviera la condición de "regata clasificatoria", el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se disputará a una regata en la que tomarán parte todos los clubes inscritos, siendo la confección de tandas efectuada en función de la clasificación obtenida por las tripulaciones en la última jornada de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas. En el caso de que algún club inscrito para el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas no hubiera tomado parte en Liga Guipuzcoana de Trainerillas ocupará las posiciones posteriores al último clasificado en la liga.

En tal supuesto, la clasificación final del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas será realizada por suma de tiempos, resultando vencedor el club cuyo equipo (trainerilla) hubiera logrado en cada categoría un mejor tiempo y correspondiendo el "Trofeo Federación Guipuzcoana de Remo" al 4º- clasificado.

5. En el supuesto de que en la "regata clasificatoria" del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas en una categoría el número de clubes cuyos equipos (trainerillas) se hubiesen inscrito sea igual o inferior al de clasificados para la disputa del campeonato provincial, todos ellos quedarán automáticamente clasificados para la disputa de dicho evento. No obstante ello, los equipos (trainerillas) -pese a estar automáticamente clasificados- podrán tomar parte en la "regata clasificatoria" si ésta fuere computada en la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas de conformidad con lo previsto en el calendario de competiciones de la Federación Guipuzcoana de Remo.

ARTÍCULO 6.- PESO DE LAS TRAINERILLAS

Para cumplir con las exigencias reglamentarias en cuanto al pesaje de las embarcaciones se refiere, establecidas en el Código de Regatas de la F.V.R. en su artículo 68, no existe lastre en las trainerillas, esto es, el suplemento que se tenga que colocar en una embarcación para poder alcanzar el peso mínimo especificado irá fijo en la trainerilla y cubierto con fibra y resina.

ARTÍCULO 7.- CONFECCIÓN DE TANDAS V SORTEO DE CALLES.

1. La confección de tandas de la "regata clasificatoria" del Campeonato de Guipúzcoa de Trainerillas se realizará en la reunión previa a la regata, en función de la clasificación obtenida por las tripulaciones en la última jornada de la Liga Guipuzcoana de Trainerillas, sea o no ésta una regata valedera para la Liga Guipuzcoana de Trainerillas.

Las tandas se disputarán en orden inverso a la clasificación en ese momento, es decir 1ª tanda estará compuesta del 9º al último clasificado, la 2ª tanda, del 5º al 8º clasificado y la 3ª tanda, del 1º al 4º clasificado.

2. El sorteo de calles de la "regata clasificatoria" del Campeonato de Guipúzcoa de Trainerillas, se realizará igualmente en la reunión previa a la disputa de la regata y será llevado a cabo conforme a lo dispuesto por la entidad organizadora o persona en quien delegue.
3. La confección de las tandas del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se realizará de manera automática, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de éste reglamento. La asignación de calles en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se efectuará mediante sorteo celebrado en la reunión previa a la regata y que será realizado conforme a lo dispuesto por la entidad organizadora o persona en quien delegue.
4. Para la confección de las tandas del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se realizará en función de la clasificación obtenida por las tripulaciones en la regata clasificatoria. Optando al campeonato las 4 mejores en la clasificatoria y del 5º al 8º puesto de la clasificatoria, optaran al Trofeo Federación.

ARTÍCULO 8.- HOJAS DE INSCRIPCIÓN PARA EL CAMPEONATO DE GIPUZKOA DE TRAINERILLAS.

1. Las hojas de inscripción de cada equipo (trainerilla) en la "regata clasificatoria" - suscritas en el formato oficial dispuesto al efecto por la entidad organizadora - serán obligatoriamente las que serán tomadas en consideración por el Jurado de la Regata para la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas. Esto es, tras la entrega de la hoja de inscripción en la "regata clasificatoria", ésta y las licencias federativas de los equipos (trainerillas) que hubieran logrado la clasificación para la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas quedarán en posesión del Jurado de la Regata por ser las que obligatoriamente sean empleadas en este último evento. Dicho extremo será igualmente extensivo al Trofeo "Federación Guipuzcoana de Remo".

2. Un equipo (trainerilla) clasificado para la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas deberá tomar parte con los mismos deportistas que figurasen en la hoja de inscripción de aquel en la "regata clasificatoria".
3. El mismo día de la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, desde el inicio de la reunión de delegados hasta el comienzo de la regata, el delegado de cada equipo (trainerilla) deberá comunicar al Jurado de la Regata los cambios o sustituciones que se hubieran realizado que, en cualquier caso, deberán respetar lo previsto en este reglamento o normativa de competición. Se podrá realizar un máximo de cuatro (4) cambios -tres (3) de remeros y el patrón)- siempre y cuando figuren como suplentes en la hoja de inscripción de dicho equipo (trainerilla) en la "regata clasificatoria".

ARTÍCULO 9.- REUNIÓN PREVIA A LA REGATA.

1. Una hora y media antes del inicio de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas y de su "regata clasificatoria" (esto es, la hora de comienzo de la tanda de la primera categoría) se celebrará la reunión de delegados en el lugar designado por la organización.
2. En la reunión de delegados se procederá por la entidad organizadora o persona en quien delegase al acto de sorteo de calles de cada categoría.
3. En la reunión de delegados previa a la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas y su "regata clasificatoria", el Presidente o la Presidenta del Jurado de la Regata dará a los delegados de los clubes de los equipos (trainerillas) participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la jornada para los equipos (trainerillas) participantes y para las personas que los conforman (delegados, técnicos, deportistas, etcétera).

ARTÍCULO 10.- DELEGADOS.

1. El delegado de cada club es el único encargado - y por tanto, responsable - de comunicar a los miembros del mismo cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa a la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas o durante la disputa del mismo.
2. El delegado de cada club es el único representante de este y sus miembros ante el Jurado de la Regata durante la jornada de la regata. Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho equipo (trainerilla) participante durante una jornada serán realizados por quien figure como su delegado en la hoja de inscripción.
3. Solamente los delegados de cada club que tome parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO DE GIPUZKOA DE TRAINERILLAS.

1. El club del equipo (trainerilla) vencedor, en cada categoría, en la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas será proclamado Campeón de Gipuzkoa de Trainerillas.
2. Si entre dos o más participantes se produjera exequo (mismo tiempo) en la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas, ocuparán el mismo lugar en la clasificación, respetándose los puestos de los demás equipos (trainerillas). Si dicha situación afectase al primer puesto en la clasificación el título de Campeón de Gipuzkoa de Trainerillas será compartido entre los clubes empatados.
3. El equipo (trainerilla) que hubiera resultado excluido o descalificado de la regata - por decisión del Jurado de la Regata o por resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo - aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas como DQF. El equipo (trainerilla) que hubiera abandonado la regata - e independientemente de las causas - aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas como DNF.

ARTÍCULO 12.- CONTROL TÉCNICO: JURADO DE LA REGATA.

1. La dirección, supervisión y control técnico del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Guipuzcoana de Remo.

2. Los equipos (trainerillas), a través de su delegado, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante la regata se presumen correctas y el acta de la regata suscrita y rubricada por el Jurado de la Regata constituye medio documental necesario en el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrá conllevar la alteración de los resultados de la regata y, por tanto, de la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas.

ARTÍCULO 13.- CÓDIGO DE REGATAS.

1. En lo relativo al control técnico y supervisión del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
2. El Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo resultará de aplicación en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS FRENTE A LAS DECISIONES DEL JURADO DE REGATAS.

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente.

La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 60 € que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

ARTÍCULO 15.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

1. El Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.
2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas y sus regatas y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.
3. Corresponde al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.
4. El Juez único de Competición será designado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.
5. Las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas podrán hacerse públicas.
6. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.

7. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 16.- ANTIDOPAJE.

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se regirá por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Por la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios, no estatales, de control de dopaje en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
 - b) Por la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
2. El Comité Antidopaje de la Federación Guipuzcoana de Remo será el encargado de la Ilevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- IDIOMA.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

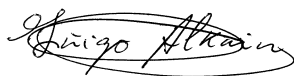
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

El presente Reglamento de Competición del Campeonato de Gipuzkoa de Trainerillas de la Federación Guipuzcoana de Remo, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la F.G.R. en Donostia el día el 17 de diciembre de 2009. Se incluyen las modificaciones parciales introducidas en este Reglamento como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de las Asambleas Extraordinarias de la FGR celebradas en:

- Donostia, el día 19 de diciembre de 2012.
- Donostia, el día 15 de diciembre de 2015.

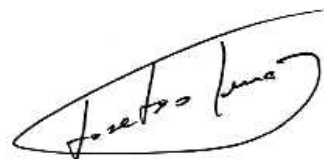
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario con el vºbº del Presidente de la FGR.



Presidente



Sello



Secretario